30/09/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se añade un nuevo título en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre especialidades en los delitos contra la Hacienda Pública

Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (BOE núm. 227, de 22 de septiembre de 2015)

La modificación del bloque normativo regulador de las reclamaciones económico-administrativas persigue dos objetivos básicos: La agilización de la actuación de los Tribunales y la reducción de la litigiosidad.

Se suprime la regla especial de cómputo de plazo para recurrir en caso de silencio, de acuerdo con la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y doctrina del Tribunal Económico Administrativo Central. Para salvaguardar el legítimo derecho de defensa de los obligados tributarios, si posteriormente a la interposición de la reclamación económico-administrativa se dicta resolución expresa, se notificará concediendo plazo de alegaciones ante los Tribunales Económico-Administrativos, teniéndola por impugnada, sin perjuicio de que la satisfacción extraprocesal ha de ser declarada por el órgano económico-administrativo que est ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF